



Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz.

*"Aún el más racional pensamiento de ética es indefenso
Si no existe la voluntad de hacer lo correcto."*

Alexander Solzhenitsyn



CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VERACRUZ.

I. Introducción

El presente Código tiene por objeto establecer y dar a conocer los principios y valores que rigen el servicio público, como reglas de integridad, que deben observar los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, con el fin de garantizar una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones; así como emitir las medidas preventivas que regulen las conductas que propicien buenas actitudes en el desempeño de su empleo, cargo o comisión con las que se garantice la transparencia, la honestidad y la rendición de cuentas en la gestión pública municipal.

Los principios y valores previstos en el presente Código, son de observancia general para todos los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos, por ende, toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como servidor público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

El Código de Ética del Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz busca establecer un marco de valores que conduzca el actuar de los servidores públicos. Si se parte de la idea de que los valores se presentan siempre de manera general, pero las decisiones son individuales, este marco acota el comportamiento del servidor público para que éste se desempeñe siempre de acuerdo a los principios que rigen a la administración pública municipal.

CÓDIGO DE ÉTICA

II. Disposiciones Generales

El presente Código de Ética es aplicable a todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz en el pleno ejercicio de sus funciones.

En este Código se entiende por Servidor Público Municipal a los Ediles, Síndico, Secretario, Agentes y Subagentes Municipales, Tesorero, Directores, Titulares de las dependencias centralizadas, de órganos desconcentrados y de entidades paramunicipales y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en el Ayuntamiento; asimismo a todas aquellas personas que manejan o apliquen recursos económicos municipales.

Los servidores públicos municipales al desarrollar su empleo, cargo o comisión deberán considerar en todo momento, que la eficiencia en la obtención de resultados depende de una excelente y óptima profesionalización, debiendo capacitarse y actualizarse de acuerdo a los programas que al efecto se establezcan.



Todo servidor público municipal deberá tener el cuidado y las precauciones necesarias con las instalaciones, equipo, instrumentos y demás recursos de trabajo que le sean asignados para el desempeño de sus funciones, sin destinarlos para fines particulares o distintos.

Los servidores públicos municipales no podrán encomendar al personal subordinado la ejecución de trabajos distintos a los oficiales.

III. Principios y Valores

BIEN COMÚN

Todas las decisiones y acciones del servidor público municipal deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a las y los medellinenses y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

INTEGRIDAD

El servidor público debe desempeñar su función diaria en forma congruente con los valores y criterios éticos, apegado al derecho y al interés social, de tal manera que el pensar, decir y actuar como servidor público logren una alta credibilidad ante la ciudadanía generando una cultura de confianza y apego a la verdad.

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en la administración municipal y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

HONRADEZ

El servidor público debe actuar con total probidad, rectitud e integridad, apegándose a las normas, procedimientos y funciones legalmente establecidas. No debe utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

El servidor público debe abstenerse en todo momento de aceptar o solicitar tanto a los particulares como a otros servidores públicos, algún tipo de compensación, regalo, prestación o gratificación, que puedan comprometer su desempeño como servidor público. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.



HONESTIDAD

El servidor público debe conducirse con probidad y apego a la verdad, fomentando una cultura de confianza y evitando usar el cargo para ganancia personal, actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente con el deber y actuar siempre con honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución.

LEALTAD

El servidor público debe ser fiel en todo momento al Ayuntamiento como ente del que forma parte, y a la sociedad en su conjunto; esforzándose cada día en cumplir con los valores y principios que el Gobierno Municipal representa; desempeñar su cargo con decisión inquebrantable de servicio a la ciudadanía, en cumplimiento a las labores que le han sido encomendadas.

IMPARCIALIDAD

El servidor público debe actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; debe ejercer las funciones encomendadas de manera objetiva y sin prejuicios, el servidor público tendrá independencia de criterio, siempre respetando la imparcialidad en su función.

Al expresar cualquier opinión, éste debe ser profesional y ajeno a circunstancias económicas, políticas o de índole personal y afectiva, el servidor público debe evitar emitir cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto.

Durante la toma de decisiones y el ejercicio de sus funciones, y sin permitir la influencia indebida de otras personas, tiene la obligación de ser equitativo e institucional; evitar conceder ventajas o privilegios y mantenerse ajeno a todo interés particular, con objeto de brindar un servicio público eficiente y eficaz.

JUSTICIA

El servidor público debe asegurar en el desempeño de su función las condiciones que permitan a los ciudadanos conseguir lo que, legal y legítimamente les corresponde, según su naturaleza, vocación, capacidades y esfuerzo.

TRANSPARENCIA

El servidor público debe garantizar un manejo adecuado de los bienes y un uso responsable y claro de los recursos del Ayuntamiento, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación generando un ambiente de confianza y claridad hacia la ciudadanía, promover el libre acceso a la información pública gubernamental, con información clara, oportuna y veraz, de tal forma que las responsabilidades, procedimientos y reglas establecidas estén abiertas a la participación y escrutinio público, sin más límites que los que el mismo interés público y los



derechos de privacidad impongan en las leyes de la materia, impidiendo la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.

LEGALIDAD

Es obligación del servidor público conocer, respetar y cumplir los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la del Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz; leyes y reglamentos y demás normativa que regulan su trabajo; las acciones en el desempeño de sus funciones se realizarán con estricto apego al marco legal y al estado de derecho, evitando que las interpretaciones afecten el ejercicio de las instituciones públicas, los intereses de la sociedad y los derechos de las personas. Cuando un acto se haya iniciado o esté cometiéndose al margen del marco jurídico, el servidor público tiene la obligación de denunciarlo

RENDICIÓN DE CUENTAS

Para el servidor público municipal rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de recursos públicos.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

GENEROSIDAD

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.

Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, y quienes menos tienen.



EQUIDAD

El servidor público está obligado a ocuparse de las circunstancias y contextos que provocan desigualdad y brindar un trato igualitario que atienda a las diferencias que presenta cada una de las personas según su condición social, económica, ideológica o de género.

RESPECTO

El servidor público municipal debe tratar con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia a los compañeros de trabajo y al público en general, rechazando cualquier tipo de discriminación, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo.

El servidor público está obligado a respetar en todo momento los derechos y libertades inherentes a la condición humana.

No hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar u ofrecer un trato preferencial a colaboradores, compañeros o usuarios del servicio público

LIDERAZGO

El servidor público debe desempeñar el ejercicio de su función con actitud visionaria, proactiva, innovadora y vanguardista, en la promoción de los cambios operativos que le lleven a mejorar su desempeño en el Ayuntamiento y el de la Administración Pública en general. Ser líder, constituye un privilegio y un compromiso personal, capaz de enriquecer nuestra vida y la de los demás, ser un férreo promotor de los valores morales, éticos y sociales, así como de la calidad en el servicio.

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética.

El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

CONFIDENCIALIDAD

El servidor público municipal debe desarrollar su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza. No divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores, ni en contravención a la ley, ni utilizar en su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que manejen con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Evitar revelar o permitir que se revele, información clasificada como reservada o confidencial a la cual tengan acceso, con motivo de su empleo, encargo o comisión.



En general, deberán guardar en todo momento estricto secreto de los asuntos que así se les comuniquen. Ningún servidor público podrá anunciarse o hacer declaraciones públicas o editar documentación, sin que se encuentre plenamente facultado para ello

TOLERANCIA

El servidor público está obligado a respetar a las personas y grupos independientemente de la diferencia de ideas, creencias o prácticas, promoviendo en su actuar el respeto a la diversidad y el diálogo abierto.

RESPONSABILIDAD

El servidor público debe desempeñar sus labores con esmero, dedicación, profesionalismo y vocación de servicio y responder por las consecuencias que resulten de su actuación en el ejercicio de la función pública, de manera que sus actos como servidor público, generen en la ciudadanía, confianza en él y en el gobierno; denunciará y no se hará cómplice de aquel que contravenga las normas, así como los principios de integridad contenidos en este documento.

EFICACIA

El servidor público debe establecer los procedimientos necesarios que aseguren la pronta atención a los ciudadanos, en puntual observancia a las encomiendas que se le hagan, optimizando el uso del tiempo y los recursos disponibles, erradicando los formalismos y costos innecesarios para alcanzar los objetivos trazados.

EFICIENCIA

El desempeño del servidor público tenderá en todo momento a la excelencia y a la calidad total de su trabajo. Sus actividades como servidor público serán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de las mismas, en beneficio de la comunidad para lograr los objetivos propuestos.

COMPETENCIAS Y CAPACIDADES PROFESIONALES

Enriquecer nuestras competencias profesionales nos permite el desarrollo de capacidades y la toma de decisiones, con criterios fortalecidos, propios y con responsabilidad.

El ejercicio profesional competente nos permite aplicar conocimiento y habilidades, conscientes de las repercusiones y en el sentido social de nuestro servicio.

Deberá mantener capacidad profesional, mediante el continuo conocimiento y actualización de los temas ligados a nuestra profesión; así mismo, de la normativa, políticas y demás prácticas relacionadas con el funcionamiento de la institución.



IV. PROHIBICIONES ETICAS PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

El servidor publico derivado de su cargo o comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

- I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente para sí o para terceros.
- II. Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- III. Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por la dependencia o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- IV. Procure una decisión o acción de la dependencia o entidad en que se desempeñe el servidor público.
- V. Tenga intereses que pudiera verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la dirección o área en la que se desempeña el servidor público.

SANCIONES

Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

La contraloría Municipal, será el área encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a los establecido en el presente Código

Medellín de Bravo, Veracruz, agosto de 2017.

L.C.P. Marco Antonio Bueno Martínez
Contralor Municipal
Lic. Guadalupe Vásquez Beustespacher
Directora de Recursos Humanos
Lic. Oscar Emmanuel Salas Ramírez
Director Jurídico